

El Ministerio de Justicia nos ha remitido, tal y como se comprometieron a hacerlo, el documento para UGT sobre el Régimen de notificaciones, según los destinatarios y en relación con el Sistema LEXNET, una vez reelaborado, por el mismo, según nos comunican, que os adjuntamos con la presente.

Sin embargo, es necesario ALERTAR sobre dicho documento tal y como nos pide el propio Ministerio por lo siguiente:

En primer lugar el documento difiere en algunas cuestiones del exhibido en las Jornadas que se llevaron a cabo en la EJB sobre Lexnet, y es ligeramente diferente también de los contenidos públicos colgados en la pág. web del Ministerio de Justicia, sometida a cambios.

Como el cómputo de los plazos es un cuestión de legalidad Ordinaria, tal y como tiene declarado el propio Tribunal Constitucional, solamente un Juez, o una instrucción de los Letrados de la Administración de Justicia, en su caso, y que todavía no se ha realizado, podría determinar la interpretación de una norma procesal sobre el cómputo de los plazos.

Independientemente de la finalidad perseguida por la norma que pone en marcha el sistema de LEXNET y lo desarrolla, las normas procesales, y su intérprete jurisdiccional prevalecen, y por lo tanto, cualquier interpretación, que cualquier intérprete jurídico tuviese mejor, que el Ejecutivo, podría defenderse ante los Tribunales. De ahí la cautela que hay que tener a la hora de utilizar dicho documento, que no puede utilizarse más que como una “guía a comprobar”, en cada jurisdicción.

Por ello es necesario tener en cuenta:

-Lexnet no aplica la lógica procesal, solo devuelve información de tiempo cronológico, no de tiempo procesal.

-Ante la duda, rige el sistema de días y horas hábiles de la norma procesal, así como de la ley reguladora de la jurisdicción de que se trate, y en su caso la subsidiaria que corresponda, en nuestro caso, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y la Ley de Enjuiciamiento civil con carácter general.

-Los plazos deben ser los mismos en el papel, que en el sistema telemático.

-Es necesario tener en cuenta las horas hábiles, tal y como las determina la norma procesal, si existe colisión o duda interpretativa, en relación con lo establecido en la regulación del sistema de recepción o envío de Lexnet, el único interprete válido es el Juez, no los documentos del Ministerio, que pese a su intencionalidad de facilitar el trabajo, solo ofrecen una posición de parte.